

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL ARTÍCULO 23 Y 26 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MISMO INSTITUTO, SE EMITEN LAS SIGUIENTES:**

**NORMA QUE REGULA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GÉNERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA EL ISSSTECALI**

1. Las presentes disposiciones son de observancia general dentro del ámbito de la Administración Pública Descentralizada y tiene por objeto promover, regular y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres respecto a la Administración del Recurso Humano.
2. Corresponde a ISSSTECALI promover y garantizar sin menoscabo a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, competencia por mérito, la igualdad, la no discriminación, la equidad de género y todos aquellos contenidos en las normas, políticas, lineamientos y procedimientos que en materia de recursos humanos sean emitidos por el mismo.
3. Son sujetos de la aplicación de la presente normatividad, las mujeres y los hombres respecto al ingreso, permanencia y desarrollo en el servicio de ISSSTECALI, independientemente del sexo, edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico, condición social, religión, opinión o capacidades diferentes.
4. Para garantizar la debida observancia de la presente normatividad el Instituto deberá:
  - a) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, en los procesos de planeación, reclutamiento, selección, contratación, remuneración, desarrollo del personal, conclusión de la relación laboral y la seguridad social.
  - b) Evitar la creación de estereotipos que fomenten la discriminación e inequidad de género.
  - c) Desarrollar y promover acciones en materia de recursos humanos que permitan alcanzar los objetivos que deben marcar el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres.
  - d) Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal.
  - e) Garantizar que la capacitación se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres.

**CIRCULAR CSGA031-09  
NORMA QUE REGULA EL PRINCIPIO DE  
EQUIDAD DE GÉNERO EN MATERIA DE  
RECURSOS HUMANOS PARA EL ISSSTECALI**

5. la inobservancia de los presentes lineamientos será sancionada por conducto de la Contraloría Interna del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

Mexicali Baja California a 30 de abril del 2010.

**ATENTAMENTE**

**SALVADOR MORALES RIUBÍ  
DIRECTOR GENERAL**

